#### PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

#### **LEGISLADORES**

N° <u>13</u>	7_ P	ERÍODO LEG	EISLATIVO	<u>2017</u>
EXTRAC	CTO <u>P.E.P. NOTA</u>	N° 89/17 ADJ	UNTANDO DI	ECRETO PROVIN-
CIAL No	1033/17, QUE R	<u>ATIFICA EL C</u>	CONVENIO, RE	<u>GISTRADO BAJO</u>
EL Nº 1	7729, REFERENT	E AL PROGR	AMA " CASA	S DEL FUTURO",
SUSCRI	PTO ENTRE LA I	ROVINCIA DI	E TIERRA DEL	FUEGO Y EL MI-
NISTER	O DE DESARRO	LLO SOCIAL D	E LA NACIÓN	
Entró en	la Sesión			
Girado a Nº:	la Comisión			
Orden d	el día Nº:			



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina



NOTA Nº

GOB.

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESI<sup>®</sup> IICIA JC.JTRU Nº HORA 2 5 ABR 2017 100L 18:13 Nancy SAL MANCA ...Auxilidr.Adyfhistrativo Desfisco del Presidencia Pour Legistative

USHUAIA, 2 5 ABR 2017

SEÑOR PRESIDENTÉ:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial Nº 1033/17, por el cual se ratifica el Convenio, registrado bajo el Nº 17729, celebrada con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado por el Secretario de Organización y Comunicación Comunitaria, Lic. Guillermo Guido BADINO, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

distinguida Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA 26 ABR 20

Dra. F/osana Andrea BERTONE Gobernadora Provincia de Tierra del Fuego,

Antértida e Islas del Atitinico Sur

ECONETAINIA LEGISLATIVA.

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL Dn. Juan Carlos ARCANDO <u>S/D.-</u>

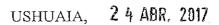
Myriam N. MARTÍNEZ Vicepresidenta I<sup>o</sup> PODER LEGISLATIVO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas



Poder Ejecutivo

1033/17



VISTO el Expediente Nº 646-SG/17 del registro de ésta Gobernación; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la celebración del Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por el Secretario de Organización y Comunicación Comunitaria, Lic. Guillermo Guido BADINO, D.N.I. 13.211.930, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la suscripta.

Que el Convenio de referencia, tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales se otorgará un subsidio institucional a la Provincia, a fin de llevar a cabo la implementación del Programa "CASAS DEL FUTURO".

Que fue suscripto en fecha veinte (20) de diciembre de 2016 y se encuentra registrado bajo el N° 17729, resultando procedente su ratificación.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1, corresponde su remisión a la Legislatura Provincial

Que se cuenta con la partida presupuestaria necesaria para afrontar los gastos que demande el presente convenio a cargo de la Provincia.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

#### LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 17729, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación representado por el Secretario de Organización y Comunicación Comunitaria, el Lic. Guillermo Guido BADINO, D.N.I. 13.211.930, y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la suscripta, de fecha veinte (20) de diciembre de 2016, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.- Que los gastos a cargo de la Provincia que demande el presente convenio será afrontado con la partida presupuestaria UGG Nº 8529 y UGC Nº 509 del ejercicio económico

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Ar

Marcos S. ANIBALDI Director Desp Adm. y Registro

G.T.F.





#### Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

financiero vigente.

ARTÍCULO 3º.- Remitir copia autenticada del presente y del Convenio señalado a la Legislatura Provincial, conforme a lo estipulado en los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso I de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 4°.- Notificar a quienes corresponda. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº

1033/17

G.T.F.

Prof. Luis Alberto VAZQUEZ Ministro de Obras y Servicios Públicos Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.

Dre. Rosana Andrea BERTONE Gepernadora Provincia de Ticara del Fuego, Antártida e Islas del Alifañao Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO

PECHA 11 ENE 2017

BAJO Nº 17729

G. T.F.

Domingo Enrique GONZAL Subdirector General de Despac Control y Registro - S.L. y T.

**FOLIO** 

# CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN representado en este acto por el Secretario de Organización y Comunicación Comunitaria, el Sr. Lic. Guillermo Guido BADINO, D.N.I. 13.211.930, con domicilio en Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; por una parte, y por la otra EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; representado en este acto por la Sra. Dra. Rosana Andrea BERTONE, D.N.I 22.678.666, con domicilio en la calle San Martín Nº 450, Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante "LA PROVINCIA", y en conjunto "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO conforme a las consideraciones y cláusulas que a continuación se exponen.

#### **CONSIDERACIONES PRELIMINARES:**

Que, mediante Resolución MDS N° 721/2016 se creó el Programa "CASAS DEL FUTURO", como herramienta de promoción de políticas sociales integrales y articuladas, destinadas a promover e implementar políticas públicas de abordaje integral, tendientes a la asistencia, contención y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos SoANIBALDI Director Desp. Adm. y Registro D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

5

MA



CONVENIO REGISTRADO FECHA 11 ENE 2017

G. T. F.

wingo Enrique GONZALEZ Subdirector Gereral de Despacho. Control y Repistro - S.L. y T.

Ministerio de Desarrollo Social

acompañamiento de jóvenes entre QUINCE (15) y VEINTICUATRO (24) años en todo el ámbito del territorio nacional.

Que, por Resolución MDS N° 916/2016 se aprobó el "PLAN NACIONAL DE JUVENTUD" cuyo objeto general es promover e impulsar políticas públicas orientadas a acompañar el desarrollo de los proyectos de vida de los jóvenes entre QUINCE (15) y VEINTINUEVE (29) años; y se crearon las líneas de acción programáticas "Desarrollarte" y "Chau Tabú", estableciéndose que junto con el Programa "CASAS DEL FUTURO", operarán en el marco del mencionado PLAN NACIONAL.

Que mediante RESOL-2016-1466-APN-SECOYCC#MDS se Instructivo de Funcionamiento del programa "CASAS DEL FUTURO" el cual establece las acciones preparatorias necesarias para llevar adelante el Programa, la conformación y el funcionamiento de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, el procedimiento de otorgamiento del subsidio institucional y el funcionamiento de las CASAS DEL FUTURO.

Que mediante RESOL-2016-1680-E-APN-SECOYCC#MDS, se creó la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, designándose sus miembros.

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones mediante las cuales "EL MINISTERIO" otorgará un subsidio institucional a "LA PROVINCIA", a fin de llevar a cabo la implementación del Programa "CASAS DEL FUTURO".

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos, S. ANIBALDI Director Desp. Adm. y Registro



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 1 1 ENE 2017

Do ringo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Ragistro - S.L. y T.

La finalidad perseguida, a través del objeto del presente Convenio, es refaccionar, construir y poner en marcha la "CASA DEL FUTURO", que funcionará en el inmueble que proporciona "LA PROVINCIA", ubicado en la Calle S/Nombre N° 11, Nomenclatura Catastral Sección "C", Macizó N° 81, Parcela N° 10, Intevu XIV, casa N° 44, Ciudad de Ushuaia, de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en virtud de la Carpeta Técnica de Obra presentada por "LA PROVINCIA" y aprobada por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, según el IF-2016-03548866-APN-DNCTJ#MDS y su dictamen complementario IF-2016-05018631-APN-

En dicha "CASA DEL FUTURO" se llevarán a cabo talleres referentes a oficios digitales (programación e informática); oficios tradicionales (focalizados a las distintas características regionales); expresión cultural (talleres de danza, teatro y música entre otros) y proyecto de vida (cita con gabinete psicológico) y toda aquella actividad enmarcada en la Resolución MDS N° 721 de fecha 21 de Junio de 2016.

#### CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA

SSJ#MDS.

El presente Convenio tendrá una vigencia de NUEVE (9) meses contados a partir de la efectiva recepción de los fondos correspondientes al primer desembolso, en la Cuenta Corriente Especial informada por "LA PROVINCIA".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI Director Besp. Adm. y Registro D.G.D.C. / R.-S.L. y T

STA

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA. 1 1 ENE 2017
BAJO Nº 17729

Donlingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

En caso de ser necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "EL MINISTERIO" mediante nota fundada, con una antelación de TREINTA (30) días corridos al vencimiento del plazo previsto.

La concesión de la prórroga quedará a criterio de "EL MINISTERIO" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente.

#### CLÁUSULA CUARTA: RECURSOS FINANCIEROS

"EL MINISTERIO", otorgará a "LA PROVINCIA" la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS. OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 68/100 (\$3.589.439,68) en carácter de subsidio institucional no reintegrable sujeto a rendición de cuentas. La suma será depositada en la Cuenta Corriente Especial N° 319967-00, CBU 2680000601000003199674, Sucursal N° 2, del Banco de Tierra del Fuego, con denominación "FONDO PERMANENTE SUBSIDIO INSTITUCIONAL SUBS DE JUVENTUD", permitiendo su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio institucional. Desde la misma se administrarán con carácter exclusivo los recursos afectados al Proyecto, con arreglo a las disponibilidades financieras vigentes.

#### CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

Los fondos indicados en la CLÁUSULA CUARTA serán transferidos en TRES (3) desembolsos, en virtud del Instructivo de Funcionamiento del programa "CASAS DEL FUTURO", aprobado mediante RESOL-2016-1466-APN-SECOYCC#MDS, conforme el siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nearcos S. AMBALDI Director Desp. Adm. y Registro D.G.D.C y R.-S.L. y T.

G ANA



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
1 1 ENE 2017
FECHA 1 7 7 2 9

Domingo Enriqui: GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

- a) Primer desembolso, de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 1.495.495,53). Se realizará luego de la suscripción del presente Convenio. El mismo estará destinado al inicio de obra civil.
- b) Segundo desembolso, PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 53/100 (\$ 1.495.495,53), se otorgará luego de que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO apruebe el Primer Certificado de Obra remitido por la contraparte, el mismo será equivalente a no menos del 30% del Avance de la Obra Civil.

Este monto representará el 50% del monto total de obra civil, acumulando en esta instancia la totalidad del Presupuesto Final de Obra Civil.

c) Tercer desembolso, PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 62/100 (\$598.448,62) se otorgará luego de que la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO apruebe el Segundo Certificado de Avance de Obra Civil.

Este desembolso estará destinado a cubrir el costo total del equipamiento solicitado para la "CASA DEL FUTURO".

#### CLÁUSULA SEXTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE AVANCE DE OBRA

"LA PROVINCIA" deberá invertir el primer desembolso antes de finalizado el mes QUINTO (5) del plazo de ejecución del Convenio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

N-arcos S. ANIBALDI Director Desp Adm. y Registro D.S.D.C v R.-S.L. y T.

S MA



G. T. F. CONVENIO REGISTRADO 1 1 ENE 2017 BAJO № 17729

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho,

Control y Registro - S.L. y T.

"LA PROVINCIA" deberá invertir el segundo desembolso antes de finalizado el mes OCTAVO (8) del plazo de ejecución del Convenio.

"LA PROVINCIA" deberá invertir el tercer desembolso antes de finalizado el mes NOVENO (9) del plazo de ejecución del Convenio.

"LA PROVINCIA" deberá presentar la Primera Certificación correspondiente a no menos del 30% de Avance de Obra Civil, al CUARTO (4) mes contado a partir de la efectiva recepción del primer desembolso.

"LA PROVINCIA" deberá presentar la Segunda Certificación correspondiente a no menos del 80% de Avance de Obra Civil, al SÉPTIMO (7) mes contado a partir de la efectiva recepción del primer desembolso.

"LA PROVINCIA" deberá presentar la Tercera Certificación correspondiente al control de final de obra y el equipamiento, al NOVENO (9) mes contado a partir de la efectiva recepción del primer desembolso.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA PROVINCIA"

- 1. Invertir la totalidad de los fondos otorgados por "EL MINISTERIO", de acuerdo al objeto establecido en la CLÁUSULA PRIMERA y a la finalidad establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA a efectos de la ejecución del Proyecto Ejecutivo de Obra Civii y compra del equipamiento, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Trabajo y Curva de Inversión de la Carpeta Técnica presentada por "LA PROVINCIA" y aprobada por la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.
- 2. Los fondos transferidos se invertirán en la forma indicada en las CLÁUSULAS QUINTA Y SEXTA, debiendo comenzar la ejecución en un

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI Director Desp. Adm. y Registro D.G.D.C yR.-S.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
1 1 ENE 2017
FECHA. 1 7 7 2 0

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha en que se haga efectiva la transferencia de cada uno de los desembolsos establecidos, bajo apercibimiento de caducidad. La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

- Finalizado el término estipulado en la CLÁUSULA SEXTA, "LA PROVINCIA" está obligada a rendir cuenta documentada de lo invertido, conforme lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.
- 4. Remitir a "EL MINISTERIO", cuando este lo requiera toda información y/o documentación que se le solicite, vinculada con la adecuada implementación del subsidio institucional motivo del presente Convenio.
- 5. Coordinar con "EL MINISTERIO" las acciones concernientes a la inauguración de la "CASA DEL FUTURO".
- 6. Presentar los Certificados de Avance de Obra mencionados en la CLÁUSULA SEXTA y conforme lo establece el Instructivo de Funcionamiento del programa "CASAS DEL FUTURO", informando a "EL MINISTERIO" el desarrollo y evolución del Programa, a los efectos de la cumplimentación del objeto del presente Convenio.
- 7. Rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos que "EL MINISTERIO" transfiera de acuerdo a lo establecido en la Resolución MDS N° 2458/04- ANEXO V PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE

JA A

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

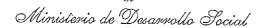
Marcos S. ANIBALDI Orestor Desp. Adm. y Registre 2 G.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO FECHA 1 1 ENE 2017

BAJO Nº. 17729

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Rypistro - S.L. y T.



LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS y en la CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA del presente Convenio.

8. Registrar el ingreso de los fondos. Las cuentas que representen las inversiones realizadas serán llevadas adelante en la contabilidad de "LA PROVINCIA" perfectamente individualizadas con el aditamento "APOYO ECONÓMICO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN".

#### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO"

- Proceder de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, con el pago del subsidio institucional establecido en la CLÁUSULA CUARTA del presente Convenio.
- 2. Monitorear y evaluar las acciones de "LA PROVINCIA", durante todo el proceso de implementación del Programa, debiendo "LA PROVINCIA" presentar los correspondientes Certificados de Avance de Obra a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO quien analizará y emitirá opinión sobre la información aportada procediendo a aprobarlos o desaprobarlos según corresponda.
- 3. Podrá verificar la efectiva aplicación de los fondos del subsidio institucional a los destinos previstos en el presente. A tal efecto, "LA PROVINCIA" pondrá a disposición de "EL MINISTERIO" copia de los comprobantes respaldatorios de las inversiones previstas como objeto final del subsidio institucional que es materia del presente, y se compromete a adoptar las medidas necesarias con relación a los

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI Director Desp. Adm. y Registro D.G.D.C // R.-S.L. y T

G MA



Ministerio de Desarrollo Social

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 1 1 ENE 2017

Derningo Edrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas locales vigentes.

4. Podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA PROVINCIA", pudiendo también requerir toda la información complementaria que considere necesaria.

#### CLÁUSULA NOVENA: FUNCIONAMIENTO

"LA PROVINCIA" se compromete a hacerse cargo de los gastos de funcionamiento, conservación, mantenimiento, impuestos y servicios de la "CASA DEL FUTURO", como así también del equipamiento de la misma, debiendo afectar el mismo exclusivamente al funcionamiento de la "CASA DEL FUTURO" y responsabilizándose por la integridad de los bienes que se adquieran.

Todo lo que concierne al funcionamiento de la "CASA DEL FUTURO", que no se encuentre contemplado en la presente, será regulado por el Instructivo de Funcionamiento del programa "CASAS DEL FUTURO", aprobado por Resolución MDS N° RESOL 2016-1466-APN-SECOYCC#MDS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CARPETA TÉCNICA- ACTA COMPLEMENTARIA

Aprobada la Carpeta Técnica, "EL MINISTERIO", en los términos de lo establecido por el Instructivo de Funcionamiento del programa "CASAS DEL FUTURO" aprobado por Resolución MDS N° RESOL 2016-1466-APN-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI Director Desp. Adm. y Registro D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G MA

CONVENIO REGISTRADO FECHA 1 1 ENE 2017 BAJO № 17729

> E : mingo Enrique CONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Begistro - S.L. y T.

Ministerio de Desarrollo Social

SECOYCC#MDS, como Acta Complementaria formará parte integrante del presente Convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: INVARIABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS

Cualquier modificación que se acuerde efectuar sobre alguna de las cláusulas del presente Convenio y/o de la Carpeta Técnica, deberá ser fundada e instrumentada mediante Adenda. Del mismo modo regirá para el supuesto caso que el monto o plazo para la ejecución del Programa resultase insuficiente.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONDICIÓN DE DESTINO - CESE DE LA OPERATORIA

Los fondos transferidos con motivo del presente Convenio, tienen por objeto exclusivo: el cumplimiento de la finalidad especificada en la CLÁUSULA SEGUNDA, debiendo realizarse conforme lo establecido en las cláusulas subsiguientes y la normativa aplicable — Resolución MDS N° 721/2016, Resolución MDS N° 916/2016, RESOL-2016-1466-APN-SECOYCC#MDS y Resolución MDS N° 2458/2004, no pudiendo modificarse el destino de la "CASA DEL FUTURO" como así tampoco del equipamiento que forma parte de la misma. Asimismo "LA PROVINCIA" se compromete a garantizar la sustentabilidad del Programa en el transcurso del tiempo.

El incumplimiento de lo precedentemente estipulado tendrá como consecuencia el inicio, por parte de "EL MINISTERIO", de las acciones judiciales pertinentes contra "LA PROVINCIA".

"LA PROVINCIA" no podrá instalar ninguna de sus dependencias en el inmueble donde se desarrollará el Programa "CASAS DEL FUTURO", indicado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI Director Desp. Adm. y Registre D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

G & AMA



Ministerio de Desarrollo Social

G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA. 1 1 ENE 2017

BAJO Nº ... 1 7 7 2 9

Ec: ningo En ique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y negistro - S.L. y T.

en la CLAÚSULA SEGUNDA, salvo autorización expresa del Coordinador Ejecutivo General de la "CASA NACIONAL DEL FUTURO", ubicada en Avenida Chivilcoy N°3301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIÓN, PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN MULTIMEDIOS

Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a las actividades programadas, de acción conjunta, realizadas en el marco del presente Convenio, deberá ser autorizada previamente por "EL MINISTERIO", teniendo que mencionar y/o identificar institucionalmente a "LAS PARTES" intervinientes.

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDADES

Queda expresamente convenido que "EL MINISTERIO" no asume ningún tipo de responsabilidad frente a "LA PROVINCIA", por sus dependientes, sus asociados o terceros, por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que se desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del Programa.

"LA PROVINCIA" se obliga a mantener indemne a "EL MINISTERIO" frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste. Asimismo "LA PROVINCIA" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados con relación al presente Convenio, y de todo efecto inherente de la ejecución del Programa.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI Diractor Despl Adm. y Registre D.G.D.C y R.-S.L. y T.

G MA

G.T.F. CONVENIO REGISTRADO FECHA 1 1 ENE 2017

BAJO Nº 17729

Control General de Despacho

Ministerio de Desarrollo Social

Todos los actos que deba cumplir "LA PROVINCIA", en la ejecución del presente Convenio, serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan, en ningún caso, actuar en representación o por mandato de "EL MINISTERIO".

"LA PROVINCIA" se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Programa en el tiempo, como asimismo, afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del mismo.

"El MINISTERIO" no reconocerá mayores costos por los vicios ocultos u omisiones que surjan de la ejecución de los componentes establecidos en el presente Convenio, y que existiendo al inicio de las tareas, no hubieran sido detectados y reparados en tiempo y forma.

### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS

"LA PROVINCIA" se compromete a rendir cuenta documentada de la inversión de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/04— ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus reglamentaciones.

En tal sentido deberá presentar la rendición contable correspondiente al monto total de la transferencia dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, de finalizada la etapa de ejecución en la que se encuentre.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI Director Desp. Adm. y Registre D.G.D.C. y.R.-S.L. y T.

G AHA

G. T. F. CONVENIO REGISTRADO FECHA 1 1 ENE 2017

BAJO Nº 17729

E : Treo Enrique CONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

Ministerio de Desarvollo Social

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la respectiva inversión, deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP y las facturas de tipo "B" deben además, observar lo establecido en la Resolución N° 100/1998 de la AFIP. Los comprobantes podrán ser facturas "B" o "C" emitidas a nombre de "LA PROVINCIA" y/o tickets emitidos por Controladora Fiscal homologada en AFIP, acompañados por la constancia de inscripción en AFIP o el formulario de validez de comprobante según corresponda, debiéndose seguir las siguientes pautas:

- a) Presentar copia certificada de las Facturas "B" o "C" emitidas a favor de "LA PROVINCIA".
- b) La totalidad de las facturas que avalen los gastos correspondientes a la rendición de cuentas del Programa, deberán ser conservadas por "LA PROVINCIA", por el término de DIEZ (10) años, y podrán ser objeto de auditoría, cuando "EL MINISTERIO", quien éste disponga o los organismos de control establecidos por ley estimen conveniente.
- c) Toda la documentación enunciada deberá estar suscripta por el titular y responsable contable de "LA PROVINCIA" y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta que la misma se originó por un subsidio del Estado Nacional, estableciendo la imposibilidad de reutilización de estos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión, detallando N° de Expediente y Resolución que aprobó el subsidio institucional.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANBALDI Director Despl Adm. y Registre D.G.D.C. y.R.-S.L. y T.

J MA



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO

FECHA 1 1 ENE 2017

BAJO Nº 17729



Ministerio de Desarrollo Social

- d) Presentar los Certificados de Avance de Obra, debidamente suscriptos por autoridad competente; donde se detallen las actividades realizadas.
- e) Presentar: 1) fotografías interiores y exteriores que den cuenta de la realización de la obra financiada por el presente subsidio; 2) certificado de finalización de obra otorgado por el profesional a cargo de la construcción.

A los fines del cumplimiento de la presente cláusula, como así también del cumplimiento del Programa y lo establecido en la RESOL-2016-1466-APN-SECOYCC#MDS y el Instructivo de Funcionamiento del programa "CASAS DEL FUTURO" aprobado por la misma, con la firma del presente Convenio se hace entrega de una copia de la Resolución MDS N° 721/2016, Resolución MDS N° 916/2016, la mencionada RESOL-2016-1466-APN-SECOYCC#MDS y el Instructivo de Funcionamiento del programa "CASAS DEL FUTURO" y Resolución MDS N° 2458/2004, las cuales son recibidas de conformidad por "LA PROVINCIA", tomando conocimiento de sus alcances y sirviendo el presente de suficiente recibo.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

"LAS PARTES" convienen que "EL MINISTERIO", a través de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, tendrá amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio.

"EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro éste disponga, para lo cual "LA PROVINCIA" se compromete a exhibir y/o remitir

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

f arcus S. ANIBALDI Director Desp. Adm. y Registre D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

F MA

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO FECHA 1 1 ENE 2017

BAJO Nº 17729

Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

Ministerio de Desarrollo Social

oportunamente todos los registros y archivos de información relacionados con este Convenio y/o documentación e información complementaria, cuando le sean solicitados en forma fehaciente; independientemente del control y las auditorías que le competen a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN - RED FEDERAL DE CONTROL PÚBLICO, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus reglamentaciones. A tal efecto, "LA PROVINCIA" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de "LA PROVINCIA" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, ya sea de la debida rendición de cuentas documentada, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados, facultará a "EL MINISTERIO" a: 1) fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del Programa y/o la devolución de los fondos correspondientes; 2) y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

9

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANBALDI Director Desp. Adm. y Registre D. O.D.C. y R.-S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO FECHA 1 1 ENE 2017

BAND NO .... 1.7 7 2 9

Domingo Enrique GONZALEZ Subdirector General de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

Control y Registro - S.

Ministerio de Desarrollo Social

"LA PROVINCIA" queda obligada a entregar, a requerimiento de "EL MINISTERIO", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

"LA PROVINCIA" deberá comunicar a "EL MINISTERIO", mediante notificación fehaciente, todo cambio de domicilio real y/o legal que efectúe, debiendo sujetar el cambio a la aprobación de éste último.

#### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten como consecuencia de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES", acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Narcos S. ANBALDI Director Desp. Adm. y Registre D.Ø.D.C. x R.-S.L. y T.

G ANA



## 2579



Ministerio de Desarrollo Social

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los ...... días del mes de diciembre del año 2016, siendo ambos textos igualmente fehacientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIÁL SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN Y COMUNICACIÓN COMUNITARIA

Lic. Guillermo Guido Badino

PROVINCIA DE TIERRA DEL TUEGO, ANTARTIDA E SLAS DEL AZLÁNTICO SUR:

ET DE E

Dra. Rosana Andrea Bertone

Dra. Rosana Andrea 90°970 Gobernadora Provincia de Tierra del 5°19 i Antártida e Islas del Alter

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 1 1 ENE 2017

Subdirector Geograf de Despacho, Control y Registro - S.L. y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos S. ANIBALDI Director Desp. Adpl. y Registre D. Ø.D.C. y R.-S.L. y T.